

1. ANTECEDENTES

La Unidad Metropolitana de Salud Norte, esta ubicada en el sector de Cotacachi y está delimitada al Norte por la Calle Unión y Progreso, al Sur Calle Bolívar, al Este Avenida Bello de Vespuz, al Oeste Condominio Zarosa y Calle Domingo Segura.

Desde sus servicios desde 1987 en una estructura de aproximadamente 1.500 m² de construcción, tiene un área de influencia estimada de 380.000 habitantes, es un establecimiento de servicios de salud clasificado como de segundo nivel de atención en forma típica Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio, Hospital del Día, en el que se realizan intervenciones quirúrgicas de mediana complejidad que requieren hospitalización de hasta 48 horas.

Metodología: Mesas de trabajo

A ser desarrollada en el evento de deliberación pública:

“Rendición de Cuentas 2023 de la Unidad
Metropolitana de Salud Norte (UMSN)”

Marzo 2023

1. ANTECEDENTES:

La Unidad Metropolitana de Salud Norte, está ubicada en el sector de Cotocollao y está delimitada al Norte por la Calle Unión y Progreso, al Sur: Calle Bellavista, al Este: Avenida Diego de Vásquez, al Oeste: Condominios Zarzosa y Calle Domingo Segura.

Brinda sus servicios desde 1987 en una estructura de aproximadamente 1.500 m² de construcción, tiene un área de influencia estimada de 380.000 habitantes, es un establecimiento de servicios de salud clasificado como de segundo nivel de atención en tercera tipología Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio, Hospital del Día, en el que se realizan intervenciones quirúrgicas de mediana complejidad que requieren hospitalización de hasta 48 horas.

Está destinado a brindar atención especializada; de recuperación y rehabilitación a los usuarios/as de las diferentes especialidades y subespecialidades médicas, de las 34 parroquias del norte Quito.

La Unidad Metropolitana de Salud Norte, brinda consulta externa, de lunes a viernes de 7H00 a 15H30, con 16 especialidades médicas por lo que se proyecta como centro de referencia del subsistema de salud del Distrito Metropolitano de Quito.

Cuenta con los siguientes servicios de apoyo diagnóstico y/o terapéutico: laboratorio, imagen, rehabilitación, terapia de lenguaje, farmacia, consulta externa, servicio quirúrgico, servicio odontológico, no cuenta con servicio de emergencia.

2. BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

Art. 61: Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: Participar en los asuntos de interés público; Fiscalizar los actos del poder público.

Art. 100: En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: (...) 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.

Art. 204: El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción.

Art. 207: El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades

que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. La estructura del Consejo será desconcentrada y responderá al cumplimiento de sus funciones.

Art. 208: Serán deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley: (...) 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social.

LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Art. 3: (...) Garantizar la democratización de las relaciones entre la ciudadanía y el Estado en sus diferentes niveles de gobierno; la igualdad de oportunidades de participación de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, en los diversos espacios e instancias creados para la interlocución entre la sociedad y el Estado; el acceso de la ciudadanía a la información necesaria para encaminar procesos dirigidos a la exigibilidad de los derechos y deberes, el control social y la rendición de cuentas en la gestión de lo público y lo privado cuando se manejen fondos públicos.

Art. 88: Derecho ciudadano a la rendición de cuentas.- Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes.

Art. 89: Definición.- Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos.

Art. 91: - Objetivos.- La rendición de cuentas tiene los siguientes objetivos: 1. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública; 2. Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos; 3. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y, 4. Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno.

Art. 95: Periodicidad. - La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley.

LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Art. 5: Atribuciones generales.- Al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social le compete: 1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción; 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos.

Art. 9: Rendición de cuentas.- Es atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establecer mecanismos para someter a evaluación de la sociedad, las acciones del Estado y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público; con atención al enfoque de derechos, a los resultados esperados y obtenidos, a los recursos financieros empleados y a los métodos utilizados sobre su gestión. La rendición de cuentas será un proceso participativo, periódico, oportuno, claro y veraz, con información precisa, suficiente y con lenguaje asequible. La rendición de cuentas se realizará al menos una vez al año y su convocatoria será amplia, a todos los sectores de la sociedad relacionados y debidamente publicitada.

Art. 11: Obligados a rendir cuentas.- Tienen la obligación de rendir cuentas las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen las y los servidores públicos sobre sus actos u omisiones

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

Art. 304: Sistema de participación ciudadana. - Los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias. (...) f) Fortalecer la democracia local con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social. Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito Título II: De la participación ciudadana y control social.

Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476 del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social

Art. 4: Rendición de cuentas.- La rendición de cuentas es un proceso participativo, periódico, oportuno, claro y veraz, con información precisa, suficiente y con lenguaje asequible, que permite someter a evaluación de la ciudadanía la gestión de lo público. La rendición de cuentas se realizará al menos una vez al año y su convocatoria será amplia, a todos los sectores de la sociedad relacionados y debidamente publicitada.

Art. 12: Para los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD). - Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los niveles provincial, cantonal, parroquial; y, las personas jurídicas creadas por acto normativo de los mismos para el cumplimiento de sus funciones deberán implementar el proceso de rendición de cuentas de acuerdo las siguientes fases, en complemento con lo establecido en las guías especializadas existentes para el efecto (...).

3. OBJETIVO

La presente metodología tiene como objeto establecer el procedimiento a seguir en las mesas de trabajo, que serán desarrolladas en el evento de deliberación pública de la Rendición de Cuentas de la Unidad Metropolitana de Salud Norte, siguiendo una secuencia de pasos que permitirán contar con los productos necesarios para la participación ciudadana y el cumplimiento de la normativa vigente.

4. RESPONSABILIDADES

RESPONSABLE	ACTIVIDAD
Director UMSN	Realizar la presentación del contenido del informe de rendición de cuentas.
Subdirector Administrativo Financiero UMSN	Participar como líder en las mesa de trabajo con la ciudadanía
Subdirector Técnico Asistencial UMSN	Participar como líder en las mesa de trabajo con la ciudadanía
Responsable de Planificación UMSN	Proveer del asesoramiento metodológico en la organización de las mesas
Ciudadanía en general	Contar con un representante que intervenga activamente con sus aportes, sugerencias o críticas en cada una de las mesas.

5. METODOLOGÍA

La presente metodología busca orientar la realización de las mesas de trabajo a ser aplicadas en el evento de deliberación pública de la Rendición de Cuentas 2023 de la Unidad Metropolitana de Salud Norte, y de esa forma garantizar el cumplimiento de los principios de participación, transparencia, democracia, interacción, interculturalidad e inclusión.

Dentro del evento de deliberación pública de la Rendición de Cuentas 2023 de la Unidad Metropolitana de Salud Norte, se establece el siguiente orden del día:

1. Bienvenida
2. Presentación por parte de un Delegado de la Asamblea de Quito.
3. Presentación del informe narrativo de la Unidad Metropolitana de Salud Norte
4. Participación de la ciudadanía en mesas de trabajo

VP



5. Cierre del evento

La presente metodología corresponde al punto 4 "Participación de la ciudadanía en mesas de trabajo", que a su vez se realizará en 3 etapas:

1. Retroalimentación de la ciudadanía sobre la información presentada en la temática de la mesa (aportes).
2. Definición de problemas persistentes y oportunidades de mejora (críticas, sugerencias).
3. Establecer propuestas de acciones futuras por parte de la Unidad Metropolitana de Salud Norte, desde la comunidad u otros actores.

Los pasos a realizar en cada una de estas etapas se detallan a continuación:

4.1 Retroalimentación de la ciudadanía sobre la información presentada en la temática de la mesa (aportes).

Paso 1: La persona líder de la mesa de la UMSN da la bienvenida a los participantes, explica la importancia de la participación de la ciudadanía en este proceso, señala la temática que se va a desarrollar e indica la metodología a utilizarse.

Paso 2: Se solicita a las personas que se presenten con su nombre e indiquen si pertenecen a alguna institución.

Paso 3: Se solicita a cada integrante de la mesa indicar cual es la idea principal que más les llamó la atención de la presentación realizada por el Director de la UMSN sobre la temática de la mesa.

Paso 4: Quien lidere la mesa realiza un resumen de las ideas obtenidas y la persona de apoyo sistematiza la información principal.

4.2 Definición de problemas persistentes y oportunidades de mejora (críticas, sugerencias)

Paso 1: De acuerdo con los aportes recibidos, el líder de la mesa solicita a los participantes señalen que problemas (críticas) y que oportunidades de mejora (sugerencias) identifican respecto a las acciones realizadas por la UMSN.

Paso 2: El líder de la mesa anota los problemas comunes e ideas relevantes en las actas elaboradas para el efecto, expone un resumen a los participantes para ver si están de acuerdo con lo sistematizado.

4.3 Establecer propuestas de acciones futuras de parte de la Unidad Metropolitana de Salud Norte, desde la comunidad u otros actores

Paso 1: Con los problemas y oportunidades identificados, el líder de mesa realiza preguntas orientadoras para generar ideas y solicita a los participantes plantear cuales serían sus



demandas frente al accionar de la UMSN y cómo podrían como ciudadanos aportar a la solución del problema.

Paso 2: El líder de mesa solicita a los participantes expongan sus demandas a fin de anotarlas en las actas generadas para el efecto. En el caso que la demanda no sea competencia de la UMSN, el líder de mesa explica la motivación de porque normativamente no se podría realizar lo solicitado.

Una vez terminadas las tres etapas la persona responsable de la sistematización da lectura del acta de la información levantada en la mesa, en caso de que las y los participantes estén de acuerdo se recogen las firmas correspondientes.

6. ORGANIZACIÓN DE LAS MESAS

El número esperado de personas por mesa es de 6, incluido el personal de la UMSN; y, dependiendo de la afluencia de la ciudadanía en el evento, el número puede variar.

En cada mesa participarán mínimo dos personas de la UMSN, una que lidere la metodología y la otra que sistematice la información y elabore el acta.

Cada mesa tendrá los siguientes materiales: Acta de la mesa, registro de firmas, esferos.

7. TEMÁTICAS DE LAS MESAS

De acuerdo al trabajo realizado con la comisión correspondiente se ha definido las siguientes temáticas a ser abordadas en cada una de las mesas:

- Mesa Técnica UMSN: Cartera de Servicios que ofrece la Unidad Metropolitana de Salud Norte
- Mesa Institucional: Fortalecimiento Institucional

8. CIERRE DEL EVENTO

Se recogen las actas de las dos mesas de trabajo y se realiza el agradecimiento a las personas participantes.

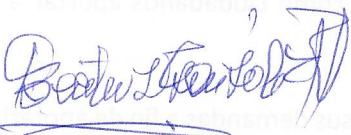

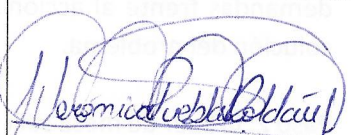
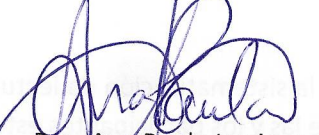


9. ELABORACIÓN

Comisión 2, como parte de la organización de la deliberación pública de la UMSN, construcción de la metodología de las mesas de trabajo.

VP

AD



 Sra. Gloria Beatriz González Asambleísta de Quito	 Sra. Gladys Chango Asambleísta de Quito	 Sra. Verónica Puebla Ciudadana DMQ
 Dra. Ana Paula Intriago Salud Comunitaria UMSN	 Dra. Marisol Briones Calidad UMSN	 Lcda. Jeniffer Medrano Comunicación UMSN